

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Octubre de 1920).

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DEL TRABAJO

## REAL ORDEN CIRCULAR

El Consejo Superior de Emigración, cumpliendo con lo preceptuado por el artículo 39 del Reglamento de la ley de 21 de Diciembre de 1907, se ha dirigido á este Ministerio iniciando la convocatoria de las elecciones de Vocales y Suplentes que han de representar en el seno de aquel organismo á los obreros, á los navieros y armadores y á los consignatarios.

En su virtud, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8 y 59 de la ley de Emigración y en el capítulo II del Reglamento para su ejecucion, se convoca á las elecciones de los Vocales y Su-

plentes que han de representar en el Consejo Superior de Emigración á las Sociedades obreras, á los navieros y armadores y á los consignatarios.

Segundo. La eleccion de los cuatro Vocales y los cuatro suplentes representantes de las Sociedades obreras se sujetará á las reglas siguientes:

1.ª Antes del 29 de Octubre las Sociedades obreras comprendidas en el censo publicado en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Septiembre último se reunirán en Junta con objeto de designar uno, dos ó tres compromisarios de entre los individuos pertenecientes á la Asociacion, según la regla proporcional siguiente:

Hasta el límite de 1.000 asociados, comprendidas todas las fracciones, un compromisario; hasta el límite de 2.000 no comprendidas las fracciones de 1.000 en adelante, dos compromisarios; excediendo de 2.000 asociados, tres compromisarios.

El Presidente extenderá la credencial de los designados y comunicará el nombramiento al Gobernador civil de la provincia antes del 1.º de Noviembre.

2.ª Los Gobernadores civiles, antes del 4 de Noviembre, harán publicar en el *Boletín Oficial* la lista de las Sociedades y Asociaciones que hubiesen elegido compromisario y los nombres de los designados por cada una de aquellas; al mismo tiempo convocarán á los compromisarios elegi-

dos para que el 14 de Noviembre, á la hora que se señale, concurran á la capital de la provincia para hacer la eleccion de Vocales y suplentes. Si alguno de los compromisarios no tuviere medio ó no se hallare en condiciones de poder concurrir á la capital de la provincia el día de la eleccion, podrá, con anuencia de la Junta directiva de la Sociedad que le hubiere elegido, delegar en algún afiliado ó en el compromisario de alguna de las Sociedades ó Asociaciones análogas radicantes en dicha capital y residentes en la misma; esta delegacion se comunicará por la Junta directiva en tiempo hábil al Alcalde de la capital y al interesado.

3.ª El 14 de Noviembre se reunirán los compromisarios, bajo la Presidencia del Alcalde en el salon de actos del Ayuntamiento de la capital de la provincia y procederán á la eleccion; ésta será pública y por papeletas firmadas, y cada papeleta no podrá contener más que un solo voto para Vocal y otro para suplente. No podrán ser elegidos quienes se hallen procesados ó sujetos al cumplimiento de condena. Verificados la eleccion y el escrutinio se levantará acta por duplicado, en la que se hará constar el número de votos que haya obtenido cada candidato, el nombre de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan esos votos y las protestas que se hicieren. Uno de los ejemplares

del acta se enviará sin demora alguna al Gobernador civil, quien el 15 de Noviembre lo remitirá directamente y en pliego certificado al Presidente del Consejo Superior de Emigración, quedando el otro ejemplar archivado en la Alcaldía.

Tercero. La eleccion de los cuatro Vocales y cuatro suplentes que han de representar á los navieros y armadores se sujetará á las siguientes reglas:

1.ª Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 16 de Mayo de 1918, para la aplicacion del artículo 8.º de la ley, la eleccion se dividirá en dos grupos:

a) Para la eleccion de los dos Vocales y los dos suplentes representantes de navieros ó armadores españoles, serán electores los navieros ó armadores españoles que el día de la convocatoria posean la autorizacion que establece el artículo 22 de la ley citada, y elegibles los españoles mayores de edad que no tengan la representacion de navieros ó armadores extranjeros ó de sus consignatarios y no estén sujetos á procesamiento ó al cumplimiento de condena.

b) Para la eleccion de los dos Vocales y los dos suplentes representantes de navieros ó armadores extranjeros, serán electores los navieros ó armadores extranjeros que, poseyendo la autorizacion que establece el artículo 22 de la ley, tengan satisfecha el



da de la convocatoria la cuota anual correspondiente al ejercicio del año 1920-21, y elegibles los españoles mayores de edad que no estén procesados ó sujetos al cumplimiento de condena.

2.ª Los navieros y armadores que tomen parte en la eleccion enviarán el boletín á que se refiere el artículo 45 del Reglamento antes de las doce de la noche del día 13 de Noviembre fecha y hora en que quedará cerrada la votacion, no admitiéndose ninguno de aquellos boletines después de la hora citada aun cuando hubiesen sido depositados en Correos antes de la misma.

3.ª El boletín de votacion contendrá:

- El nombre del candidato propietario;
- El nombre del candidato suplente;
- El nombre del elector naviero ó armador y su firma;
- El sello de la Compañía que represente.

El boletín se incluirá en un sobre lacrado, en cuya cubierta se escribirá. «Consejo Superior de Emigracion.--Eleccion de Vocales representantes de navieros y armadores...» (españoles ó extranjeros), y la firma del elector. Este sobre se incluirá en otro que se dirigirá certificado, en caso de remitirse por correo al señor Presidente del Consejo Superior de Emigracion.

Cuarto. La eleccion de los cuatro Vocales y cuatro suplentes que han de representar á los consignatarios se sujetará á las reglas siguientes:

1.ª Con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1.º del Real decreto de 16 de Mayo de 1918, para la aplicacion del artículo 8.º de la ley, la eleccion se dividirá en dos grupos:

A) Para la eleccion de los dos Vocales y los dos suplentes representantes de consignatarios, navieros ó armadores españoles, serán electores los consignatarios, autorizados según el artículo 23 de la ley que, representando á navieros ó armadores españoles autorizados, tengan satisfecha la patente mínima de consignatario el día de la convocatoria, y elegibles los españoles mayores de edad que no tengan la representación de navieros ó armadores extranjeros ó de sus consignatarios y no estén sujetos á procesamiento ó al cumplimiento de condena.

B) Para la eleccion de los dos Vocales y los dos suplentes representantes de consignatarios de navieros ó armadores extranjeros serán electores los consignatarios autorizados según el artículo 23 de la ley que, representando á navieros ó armadores extranjeros autorizados y al corriente en el pago de la cuota anual de 1920-21, tenga satisfecha la patente mínima de consignatario el día de la convocatoria, y elegibles los españoles mayores de edad que no estén procesados ó sujetos al cumplimiento de condena.

2.ª Los consignatarios que tomen parte en la eleccion enviarán el boletín á que se refiere el artículo 46 del Reglamento antes de las doce de la noche del 13 de Noviembre, fecha y hora en que quedará cerrada la votación, no admitiéndose ninguno de aquellos boletines después de la hora citada, aun cuando hubieran sido depositados en Correos antes de la misma.

3.ª El boletín de votación contendrá:

- El nombre del candidato propietario.
- El nombre del candidato suplente.
- El nombre del consignatario elector y su firma.
- El sello de la Casa consignataria.

El boletín se incluirá en un sobre lacrado, en cuya cubierta se escribirá:

«Consejo Superior de Emigracion. Eleccion de Vocales representantes de consignatarios de Empresas...» (españolas ó extranjeras), y la firma del elector. Este sobre se incluirá en otro, que se dirigirá certificado, en caso de remitirse por correo, al señor Presidente del Consejo Superior de Emigracion.

Quinto. Conforme á lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento, la Secretaria del Consejo Superior de Emigracion hará el resumen de la eleccion para ser sometido al Consejo en pleno. En este resumen se hará constar:

1.º El número de Sociedades obreras, por provincias, que hayan tomado parte en la eleccion de Vocales y suplentes de representantes de aquella clase, y el número de votos que haya obtenido cada candidato, consignándose las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan dichos votos.

2.º El número y nombres de los navieros y consignatarios de cada uno de los dos grupos indi-

cados que hayan tomado parte en la eleccion de Vocales y suplentes de sus clases respectivas.

3.º Las protestas que se hayan presentado.

4.º Las dudas que pudieran surgir con motivo de alguna eleccion.

Sexto. El día 25 de Noviembre se reunirá el Consejo Superior de Emigracion en pleno para hacer el escrutinio de la eleccion y la proclamacion de los Vocales y Suplentes que resulten con mayoría de votos. En esta sesion se dará cuenta por la Secretaria del resumen de la eleccion y de las protestas presentadas, si las hubiere las cuales, así como cualquiera duda que pueda ocurrir, serán resueltas en el acto por el Consejo antes de proceder al escrutinio. Este comenzará por el de Vocales y suplentes representantes de la clase obrera, proclamándose elegidos acto seguido á los candidatos que resulten con mayoría de votos. Inmediatamente se procederá á abrir los sobres que contengan los boletines de votacion de los navieros y armadores españoles y extranjeros, y, proclamados los candidatos que resulten con mayoría de votos, se procederá en la misma forma á hacer el escrutinio de los representantes de los consignatarios. Cualquiera duda que pudiera surgir al ser abiertos los sobres mencionados, será resuelta en el acto por el Consejo.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 47 y 53 del Reglamento, en caso de empate se procederá al sorteo en el mismo acto.

Séptimo. Hecha la proclamacion, el Consejo, en término de tercer día, dará cuenta al Ministro del Trabajo para que declare Vocales y suplentes elegidos del Consejo Superior de Emigracion, en la representacion correspondiente, á los que hayan sido proclamados.

En el plazo de tres meses, á contar desde el día en que el Ministro del Trabajo haga la declaracion á que se refiere el párrafo anterior, las Vocales elegidos deberán tomar posesion de su cargo, bien concurriendo á una reunion del Pleno ó de la Sección correspondiente, bien presentándose al Presidente del Consejo Superior de Emigracion, Transcurrido dicho plazo sin que se haya cumplido ese requisito, se entenderá que el elegido renuncia á su cargo.

Octavo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del Re-

glamento, el cargo de Vocal electivo ó suplente durará cuatro años, y el de suplente requiere como condicion indispensable la residencia en Madrid.

Noveno. Esta Real orden se publicará en la *Gaceta de Madrid* y los Gobernadores civiles la harán insertar también en los *Boletines Oficiales* tan pronto como llegue á su conocimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1920.—*Cañal*.—Señor Gobernador civil de la provincia de...  
(*Gaceta del 18 de Octubre de 1920*)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.930.

### GOBIERNO CIVIL

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Direccion general ha señalado el día 30 del próximo mes de Octubre á las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Carrehonda de Simancas á Velilla, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 136.751'40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de....

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 25 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garan-



tia para tomar parte en la subasta será de 9.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Septiembre de 1920.—El Director general, P. D., R. Ochando.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Carrehonda de Simancas á Vellila, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid 13 de Octubre de 1920.—El Gobernador Angel Zurita

tubre de 1920.—El Alcalde, Felipe Perez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.972.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario contra Honesto Suarez Alvarez, sobre lesiones, se cita por la presente á Esperanza Tijera, vecina que fué de esta Ciudad y cuyo actual paradero ignora, á fin de que el día treinta de Noviembre próximo á las diez de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de expresada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valladolid 16 de Octubre de 1920.—El Secretario P. D., Patricio Luengo.

Núm. 2.970.

BENAVENTE.

CÉDULA DE CITACION.

Durán Rodriguez, Bernarda, viuda, vecina de Valladolid, Panaderos once, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia de Zamora en los días cinco y seis de Noviembre próximo á las diez, para asistir como procesada á las sesiones del juicio oral, en causa seguida en el Juzgado de Benavente, por robo.

Benavente 14 de Octubre de 1920.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

BENAVENTE.

CÉDULA DE CITACION.

Cajidos Durán, Antonio, soltero, domiciliado en Valladolid, Panaderos once y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia de Zamora, en los días cinco y seis de Noviembre próximo, para asistir como

**Diputacion provincial de Valladolid.**

**Contaduría de fondos provinciales.**

**Mes de Octubre de 1920.**

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, artículo 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	9970	26	1293	38	541	13	11804	77
Capítulo 2.º—Servicios generales..	1943	33	400		250		2593	33
Capítulo 3.º—Obras obligatorias..	5037	68	9545	65	»		14583	33
Capítulo 4.º—Cargas..	14910	99	574	76	»		15485	75
Capítulo 5.º—Instruccion pública..	6379	13	998		»		7377	13
Capítulo 6.º—Beneficencia..	91979	65	21784	91	»		113764	56
Capítulo 7.º—Correccion pública..	2685	67	492	25	»		3177	92
Capítulo 8.º—Imprevistos..	»		»		1250		1250	
Capítulo 10.º—Carreteras..	3752	08	321	25	»		4073	33
Capítulo 12.º—Otros gastos..	»		3603	38	»		3603	38
Capítulo 13.º—Resultas..	»		»		»		»	
<b>TOTAL..</b>	<b>136658</b>	<b>79</b>	<b>39013</b>	<b>58</b>	<b>2041</b>	<b>13</b>	<b>177713</b>	<b>50</b>

Valladolid á 30 de Septiembre de 1920.—El Contador de fondos provinciales, Diego de Leon.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, E. Gomez Diez.

Comisión provincial.—Sesion 15 Octubre 1920.—Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos legales.—Rodriguez.—Cabello.—F. Gonzalez.—Carrascal.—El Secretario, J. M. Cabezas.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Canalejas de Peñafiel.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1919 á 1920, están de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones, pasados los cuales se procederá á cumplir lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal.

Canalejas de Peñafiel á 15 de Octubre de 1920.—El Alcalde Presidente, Silverio Velasco.

Núm. 2.974.

**Monasterio de Vega.**

Don Felipe Perez Garcia, Alcalde del Ayuntamiento de Monasterio de Vega.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades de este término correspondiente al 1.º y 2.º trimestres de 1920-21, tendrá lugar en la

Casa Consistorial de esta villa en los días 20, 21 y 22 del actual y horas de nueve á doce de su mañana.

En su consecuencia se invita á los contribuyentes tanto vecinos como forasteros á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, pues de no verificarlo en el tiempo prefijado y transcurrido que sea el término reglamentario, quedarán incurso en el primer grado de apremio procediendo contra los morosos con arreglo á la ley.

Monasterio de Vega 17 de Oc-



procesado á las sesiones de juicio oral, en causa seguida en el Juzgado de Benavente, por robo.

Benavente 14 de Octubre de 1920.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

**BENAVENTE.**

**CÉDULA DE CITACION.**

Cajidos Durán, Rafael, soltero, domiciliado en Valladolid, Panaderos once, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia de Zamora, en los días cinco y seis de Noviembre próximo á las diez, para asistir como procesado á las sesiones del juicio oral, en causa seguida en el Juzgado de Benavente, por robo.

Benavente 14 de Octubre de 1920.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

**BENAVENTE.**

**CÉDULA DE CITACION.**

Casado Gallego, Cándido, vecino de Valladolid, calle de María Escobar 5, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia de Zamora á las diez de los días cinco y seis de Noviembre próximo, para asistir como testigo á las sesiones del juicio oral en causa por robo, seguida en el Juzgado de Benavente, contra Bernarda Durán y otros.

Benavente 14 de Octubre de 1920.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

**BENAVENTE.**

**CÉDULA DE CITACION.**

Fernandez de la Torre, Manuel, vecino de Valladolid, Tudela 3, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia de Zamora á las diez de los días cinco y seis de Noviembre próximo, para asistir como testigo á las sesiones del juicio oral en causa por robo contra Bernarda Durán y otros, seguida en Benavente.

Benavente 14 de Octubre de 1920.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

**Juzgados municipales**

**VALLADOLID.—PLAZA.**

**CÉDULA DE CITACION.**

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada en el día

de hoy en diligencias que se siguen en este Juzgado por lesiones causadas á Mariano Leonardo, por un perro-galgo el día trece de Julio último, se ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley al dueño del expresado perro-galgo, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitres del corriente mes y hora de las doce á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con los testigos y pruebas que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial», expido la presente en Valladolid á diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

**VALLADOLID.—PLAZA.**

**CÉDULA DE CITACION.**

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada en el día hoy, en diligencias que se siguen en este Juzgado por lesiones causadas por mordedura de un perro-galgo, á Mariano Velez el día trece de Julio último, al pasar el lesionado por la calle de Santiago, se ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley al dueño de expresado perro-galgo, por ignorarse el nombre y demás circunstancias para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitres del corriente mes y hora de las doce á la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer con los testigos y pruebas que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial», expido la presente en Valladolid á 16 de Octubre 1920.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 2.980.

**El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.**

Hace saber: Que por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente á concurso de postores

para el día 5 de Noviembre de 1920, á las once horas, rigiendo el reloj del Establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que á continuación se expresan:

Harina única, sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, cebada, avena, habas, paja corta, paja larga, jabón, petróleo, aceite vegetal y sacos envases.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque ó Depósitos á que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo ó parte de uno, en la proposición que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General ó una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta.

Transcurrida la media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio á quien corresponda. Adjudicando este provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo como y cuando lo ordene la Junta económica del Establecimiento, constituirá el depósito definitivo del

diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura ó convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, á contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid 18 de Octubre de 1920.—Antonio Rauz.

*Modelo de proposición.*

Don.... vecino de.... con cédula personal de.... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece.... (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan) al precio de.... (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los Almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia ó de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósitos por importe de.... pesetas correspondiente al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid.... de.... de 19....  
(Firma del proponente).

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

Num. 2.979.

**ANUNCIO.**

En la Estación del Ferrocarril del Norte de esta Capital, y haciendo uso de lo que concede la Real orden de 9 de Mayo de 1917, tendrá lugar el día 23 del mes actual, á las once, la venta en pública subasta de 10.000 kilos de sal en piedras, procedente de la expedición de Pequeña Velocidad, números 5.403, de Monovar, con este destino, por no haberla retirado su consignatario dentro del plazo legal de transporte.

Valladolid 18 de Octubre de 1920.—El Jefe de Estación Principal, Gonzalez,

846